

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****RESOLUCIÓN NÚMERO DE**

Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 9713 de 2017 referente a la tarifa para la expedición de apostillas y legalizaciones

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el Parágrafo del artículo 7 de la Ley 1212 de 2008 y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 1212 de 2008 “Por medio de la cual se regulan las tasas que se cobran por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores”, en los literales c y d establece como hechos generadores de tasas la Legalización de documentos que van a producir sus efectos en el exterior y la Apostilla.

Que en virtud del artículo 7 de la Ley 1212 de 2008, el cual establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores fijará la distribución entre los sujetos pasivos respectivos a cada servicio, se hace necesario actualizar la distribución de tarifas que deben pagar los usuarios por los servicios de Apostillas y Legalizaciones que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino a su Fondo Rotatorio.

Que la Resolución 9713 de 2017 “Por medio de la cual se establecen las tarifas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino a su Fondo Rotatorio, y se deroga la Resolución número 5370 del 24 de agosto de 2015”, regula todo lo atinente a las tarifas que deben pagar las personas que requieran de los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino a su Fondo Rotatorio.

Que se hace necesario tomar la medida administrativa de dividir en dos etapas el cobro de la tarifa para la expedición de apostilla y legalizaciones, con el fin de evitar la saturación del sistema de Apostillas y Legalizaciones debido a las reiteradas solicitudes de estudio de los documentos enviados por los usuarios y terceros, que en procura de obtener la apostilla o la legalización antes de los plazos establecidos, generan congestión y retrasos en los tiempos de respuesta del servicio, así como quejas y frecuentes reclamos por parte de los ciudadanos a consecuencia de los cobros excesivos o inexistentes en el trámite que realizan terceras personas.

Continuación de la Resolución

Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 9713 de 2017 referente a la tarifa para la expedición de apostillas y legalizaciones

Que una primera etapa sería el cobro del estudio de la solicitud y una segunda etapa sería el cobro por la expedición de la Apostilla o Legalización, con lo cual se contribuiría a evitar el desgaste administrativo y mejorar la agilidad y eficiencia de los servicios que se prestan a los ciudadanos a través de la Coordinación de Apostilla y Legalizaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Modifíquese el artículo 4o. de la Resolución 9713 del 5 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 4. Tarifa para la expedición de apostillas y/o legalizaciones. Las tarifas por concepto de la apostilla y de la legalización de documentos que van a producir efectos legales en el exterior son:

- a) **En el territorio nacional:** El cobro de las tarifas por concepto de la apostilla y/o de la legalización de documentos en el territorio nacional, se realizará así:

Para documentos automáticos:

ACTUACIÓN	VALOR Pesos colombianos
APOSTILLA	31.000
LEGALIZACIÓN	21.000

Para los demás documentos:

ACTUACIÓN	ETAPA DE ESTUDIO DE LA SOLICITUD Valor pesos	ETAPA DE EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACIÓN Valor pesos colombianos
APOSTILLA	10.000	21.000
LEGALIZACIÓN	7.000	14.000

- b) **En el exterior:** El cobro de las tarifas por concepto de la apostilla y/o de la legalización de documentos en el exterior, se realizará así:

Para documentos automáticos:

ACTUACIÓN	VALOR EN DÓLARES	VALOR EN EUROS
APOSTILLA	10	7
LEGALIZACIÓN	9	7

Continuación de la Resolución

Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 9713 de 2017 referente a la tarifa para la expedición de apostillas y legalizaciones

Para los demás documentos:

ACTUACIÓN	VALOR EN DÓLARES		VALOR EN EUROS	
	ETAPA DE ESTUDIO DE LA SOLICITUD	ETAPA DE EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACIÓN	ETAPA DE ESTUDIO DE LA SOLICITUD	ETAPA DE EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA O DE LA LEGALIZACIÓN
APOSTILLA	3	7	2	5
LEGALIZACIÓN	3	6	2	5

Parágrafo primero. Las tarifas establecidas en el presente artículo se entenderán aplicables a cualquier tipo o clase de documento a apostillar o legalizar.

Parágrafo segundo. En consideración a los numerales 1, 7 y 10 del artículo 8° de la Ley 1212 del 2008, están exentos de cobro las siguientes actuaciones:

- a) La apostilla y legalización dentro de los trámites de extradición solicitados por la vía diplomática o por la vía que acepten los tratados internacionales aplicables para Colombia;
- b) La legalización de las copias, extractos y certificados relativos a prestaciones sociales;
- c) La apostilla y legalización de documentos a los colombianos, a solicitud de la ACNUR o del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, o de la instancia que haga sus veces, previo concepto favorable de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.”

Artículo 2o. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución entrará en vigencia quince (15) días calendario a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 4 de la Resolución 9713 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
Ministro de Relaciones Exteriores

Revisó: Embajador Carlos Rodríguez Bocanegra- Secretario General
Revisó: Embajadora Margarita Eliana Manjarrez Herrera- Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano
Revisó: Dr. Luis Armando López Benítez- Director Administrativo y Financiero
Revisó: Dra. Claudia Liliana Perdomo- Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: John Alexander Serrano Bohórquez- Coordinador Grupo de Conceptos y Regulación Normativa
Proyectó: Eufracio Morales- Coordinador GIT de Apostilla y Legalizaciones